

REF.: OTORGA PLAZO ADICIONAL DE 180 DIAS A LA VIGENCIA DEL SUBSIDIO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO Y/O MEJORAMIENTO DEL ENTORNO TITULO I Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA TITULO II, A BENEFICIARIOS(AS) DEL PROYECTO CONDOMINIO SOCIAL EL MIRADOR PRIMERA ETAPA, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1507

PUERTO MONTT,

16 DIC. 2019

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38;
2. El Ord. N° 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
3. La Resolución Exenta N°533, de 1997, que fija procedimientos para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica a Programas de vivienda que indica y deroga la resolución N°241 (V. y U.) de 1996;
4. La Circular N°006 de fecha 30.01.2018 sobre Programa Habitacional año 2018;
5. La Resolución Exenta N° 3051, de fecha 18 de mayo de 2018, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, llamado en condiciones especiales 2018 a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en la modalidad regulada por el capítulo II, de la atención a Condominios de Viviendas Sociales para las regiones Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén, Magallanes, y metropolitana. Fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos Disponibles y su forma de distribución para cada región;
6. La Resolución Exenta 528 (V. y U.) de fecha 31.05.2018, que define criterios regionales a aplicar, conforme al resuelvo 19., de la Res. Ex. N° 3051 (V.YU.) de fecha 18.05.2018, en el marco del llamado extraordinario de condominios sociales año 2018;
7. La Resolución Exenta N° 765, de fecha 06.06.2014, de la SEREMI MINVU, que seleccionan barrios a atender por el Programa recuperación de Barrios durante el periodo 2014 – 2018;
8. La Resolución Exenta N° 1263, de fecha 28.11.2018, de la SEREMI MINVU, que aprueba nómina de postulantes seleccionados para la Region de Los Lagos y compromete recursos que se destinarán al financiamiento de subsidios, correspondiente al Proceso de Selección del mes de noviembre, del Llamado extraordinario 2018, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el capítulo II de la atención a Condominios de Viviendas Social, y su respectiva Resolución modificatoria N°1373 de fecha 26.12.2018;
9. La Resolución Exenta N° 1263, de fecha 28.11.2018, que Aprueba Acta Comisión Evaluadora Proceso de Selección de fecha 28.11.2018, de Proyectos Seleccionables Llamado Extraordinario Programa de Protección del Patrimonio Familiar para Condominios de Vivienda Social, año 2018, la cual se entiende incorporada a la presente resolución y formar parte integrante de la misma;
10. Lo solicitado por el Director SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 3837, de fecha 04.12.2019, en orden a otorgar prórroga de plazo de 180 días, a la vigencia de Certificados de Subsidio del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título I Y II, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, de beneficiarios(as), del **CONDOMINIO SOCIAL EL MIRADOR PRIMERA ETAPA**, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Region de Los Lagos;
11. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
12. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; El Decreto Exento RA N°272/58/2019, de fecha 25 de octubre de 2019, que establece el orden de subrogación para la SEREMI MINVU Región de Los Lagos y la Resolución N°192 (V. y U.), de fecha 21 de abril de 1994, que me designa Jefe de Departamento de esta Secretaría Regional Ministerial MINVU Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO

1. Que, mediante oficio Ordinario N° 3837, señalado en los vistos de la presente resolución, y antecedentes complementarios, el Director SERVIU Region de Los Lagos, solicita otorgar prórroga de plazo de 180 días al subsidio, pertenecientes a beneficiarios(as) del **CONDOMINIO SOCIAL EL MIRADOR**



no pudieron concluirse dentro de los plazos, debido básicamente a que la aprobación del proyecto ingresado a ESSAL, para la conexión del estanque a la red pública, se retrasó más de lo estipulado, no obstante expresa que el estado del proyecto y porcentaje de avance es de un 100%. Finalmente se indica en su oficio, que dichos subsidios se encuentran con presupuesto vigente. La situación descrita, respecto al porcentaje de obras, se corrobora con el Informe N°42 de fecha 22.11.2019 del Área de Supervisión de Proyectos Habitacionales de SERVIU, Región de Los Lagos. Por tanto, se requiere este nuevo plazo, para cobro y pago de subsidios.

2. El Memorandum N°293, de fecha 11.12.2019, del profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, que propone dictar la Resolución Exenta, aprobando la solicitud atendido a que la petición se enmarca en una primera ampliación de plazo de vigencia de subsidio, alertando que los subsidios no se encontraban vigentes para cobro y pago de subsidios, y que posee un avance de obras de 100%.

3. Que, el numeral 24., de la Resolución Exenta N°003051/2018, señalada en los vistos de la presente resolución, establece que "...Para el presente llamado no se requeriría la emisión de certificados de subsidio...", no obstante el numeral 25., letra c), establece que "...El subsidio tendrá una vigencia de 12 meses contados desde la fecha de resolución de selección. Agrega que: "...De acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006, si habiendo expirado la vigencia o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder al pago completo del subsidio, el SEREMI, si la disponibilidad presupuestaria lo permite, podrá por una sola vez y mediante resolución fundada dictada a petición de SERVIU, otorgar un plazo adicional de vigencia del Subsidio de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU, alguna de las siguientes circunstancias: letra c) "Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU...".

4. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente;

RESOLUCION

OTÓRGUESE UN PLAZO ADICIONAL de 180 días por una sola vez, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia del Subsidio, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, y la Resolución Exenta N° 3051/2018, señalada en los vistos precedentes, correspondiente a beneficiarios(as) del **CONDominio SOCIAL EL MIRADOR PRIMERA ETAPA**, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

PATRICIO JIMENEZ OVALLE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL(S)
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS



PJO/CHM/MAG/MI/iut
DISTRIBUCION:

- Sr. Director SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Operaciones Habitacionales, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Área Saneamiento y Aplicación de Subsidio, SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

MARIA CONSTANZA WALKER G
MINISTRO DE FE(S)

